DNCP DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL *Paraguay de la gente*

NOTA DNCP/DNC/N° 17244 / 2019

Asunción, 06 de setiembre de 2019

***Sr.***
***Abg. Rodrigo Irala***
***Ministerio de Agricultura y Ganadería***
***Unidad Operativa de Contrataciones***
***PRESENTE:***

**Ref.: Adjudicación - ID N°: 367208**
**Descripción: CONTRATACIÓN DE SEGUROS VARIOS - PLURIANUAL**

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. Solicitamos a la Convocante, que para los próximos procesos se ajuste al plazo establecido en el artículo 28 de la Ley N° 2051/03: "Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, **dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión**."
2. En relación al informe de evaluación, recomendamos a la Convocante elaborar un desglose del análisis realizado considerando los criterios de evaluación previstos en el Pliego de Bases y Condiciones, a fin de expedirse con base a criterios dispuestos, sustentando lo acreditado en el propio informe de evaluación y no limitándose a un simple "Cumple".

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

C.P. Liz Garcia
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones
DNC - DNCP

**Abg. Leidi Cerrano**
**Técnico Verificador**

DIRECCION NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
DNC - DNCP

**Abg. Karen Aguilera**
**Coordinadora de Contratación**

Hugo Cardozo
Jefa del Dpto. de PAC y Capacitación
DNC - DNCP

**Abg. Gloria Núñez de Escobar**
**Directora de Normas y Control**

**DNC/ADJ/LC**